	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 5

**ACUERDO N° 030 DE 2021
(Diciembre 21)**

"Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER de Pamplona presentar la solicitud de renovación del registro calificado del Programa Tecnología en Gestión de Mercadeo, modalidad Presencial en el Municipio de Pamplona y con ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL ISERDE PAMPLONA**


**En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 14 literales a) y ñ) del Acuerdo 010 de 1993 Estatuto General,**

CONSIDERANDO

Que, en el Artículo 14, literal ñ) del Acuerdo Consejo Directivo N°010 de 1993, Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural - ISER -, establece como función del Consejo Directivo "Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales".

Que, el Instituto Superior de Educación Rural - ISER fue creado por el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad con el Decreto 758 de 1988, es un establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N°0015 del 11 de agosto de 2009; con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de institución Tecnológica.

Que, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la Educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 5

Que, el Artículo 29 literal c) de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía de las instituciones Universitarias o Escuela Tecnológicas y de las instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

(...)

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.


Que, el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiera obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Que, el Artículo 2.5.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 define que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con los dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1330 de 2019 precisa que el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

MA

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 5

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1330 de 2019 establece que la renovación del registro calificado deber ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, los Artículos 3 y 4 de la Resolución No 021795 del 19 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establecen las condiciones de calidad de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado y sus respectivas evidencias.

Que, mediante el Acuerdo N°009 del 30 de abril de 2015, emanado por el Consejo Directivo, se aprueba la solicitud de creación del programa Tecnología en Gestión de Mercadeo modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander.

Que, la Resolución N° 02820 del 16 de febrero de 2016 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado por el termino de siete (7) años al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona con un total de 106 créditos académicos.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural -ISER de Pamplona para efectos de la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo modalidad presencial, debe solicitarlo con no menos de doce (12) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, en sesión del Comité Curricular del programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo del 13 de diciembre de 2021 sugirió la modificación del plan de estudios y el plan de transición al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo modalidad presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander) y la ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), según el Acta de la sesión 010 de la misma fecha;

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria desarrollada el 13 de

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 5


diciembre de 2021, recomendó al Consejo Directivo de la institución la renovación del registro calificado del programa del programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo, modalidad presencial a la ciudad de Pamplona y con ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta, con modificaciones curriculares en los perfiles, en el componente profesional específico con ejes de formación, plan de estudios y número total de créditos; con base en los procesos de autoevaluación, la caracterización de los estudiantes, las demandas del sector productivo en cuanto a las ocupaciones en el área social a nivel tecnológico en el ámbito nacional, así como, las modificaciones en la normatividad nacional e institucional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la solicitud de renovación del Registro Calificado al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo con modificaciones bajo la modalidad presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander) y ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) y adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.

Nombre del programa	Tecnología en Gestión de Mercadeo	
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Gestión de Mercadeo	
Campo Amplio	Administración de Empresas y Derecho	
Campo Detallado	Mercadotecnia y publicidad	
Campo Especifico	Educación comercial y administración	
Número de Créditos académicos	Obligatorios	83
	Electivos	9
	Total	92
Nivel del programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Duración del programa	6 semestres	
Porcentaje de incorporación TIC	43%	


	ACUERDO	Código: F-GJR-04
	FORMATO	Versión: 01
		Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 5

Periodicidad de admisión	Semestral
Modalidad	Presencial
Departamento de oferta del programa	Norte de Santander
Municipio de oferta del programa	Pamplona.
Ampliación del lugar de desarrollo	Cúcuta.
Numero de cupos en el primer semestre	30
Valor de la matricula	1 S.M.M.L.V

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para adelantar las gestiones tendientes a obtener la correspondiente renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo, modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander y la ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en su registro único, ante el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLIQUESE, Y/O COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dado en San José de Cúcuta, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2021


 CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
 Presidente Delegada


 GLORIA CORONADO SEPULVEDA
 Secretaria General

Proyectó

 José Javier Brister Cortés
 Vicerrector académico

Revisó

 Janeth León Tarazona
 Profesional Especializado de Gestión Jurídica